

DOCUMENTO TÉCNICO

Nombre del proyecto

Fortalecimiento de la Mesa Departamental de Víctimas como instancia de Participación efectiva en el Departamento de Bolívar, 2018

Marco legal

La violencia generalizada que atraviesa el País desde hace Cinco décadas en ocasión del conflicto armado, desató la mayor crisis humanitaria de la historia reciente, Colombia ocupa a nivel mundial el primer lugar en materia de desplazados internos se suma a ello el elevado índice de homicidios, desapariciones, masacres, despojos de bienes, mutilaciones, abusos, vejámenes sexuales, ejecuciones extrajudiciales entre otras graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Esta insostenible situación compromete a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en la búsqueda de una solución efectiva y definitiva de la problemática.

Los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento interno forzado en Colombia con sus respectivas disposiciones internacionales fueron reconocidos como parte del bloque de constitucionalidad en el año 2001, mediante Sentencia T-327-01, en la que la HCC, incorporó en un extenso análisis jurídico la aplicación de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno consagrados en el Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas, como argumento

Desde esta perspectiva se pronunció la Honorable Corte Constitucional en el 2004, cuando declaró el Estado de Cosas Inconstitucional - ECI de la población desplazada, con el propósito de proteger los derechos individuales y colectivos de más de tres millones de compatriotas afectados por el conflicto interno, la Sentencia T- 025 de 2004, fue un punto de quiebre en materia de protección a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

Para efectos metodológicos se resaltan a continuación a manera de compendios algunas de las normas del ordenamiento jurídico colombiano más relevantes en la materia.

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

1. Leyes	
<u>387 de 1997</u>	"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."
<u>1190 de 2008</u>	"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones."
<u>1448 de 2011</u>	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
2. Decretos Ley	
Año 2011	
<u>Decreto-Ley 4633</u>	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.
<u>Decreto –Ley 4634</u>	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
<u>Decreto-Ley 4635</u>	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
<u>Decreto 4800</u>	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
<u>Decreto 4829</u>	Por el cual se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
Año 2012	
<u>Decreto 0790</u>	Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Sentencia de la Corte Constitucional que Declaró el estado de Cosas Inconstitucional en la Situación de Desplazamiento.	
<u>Sentencia T-025 de 2004</u>	Por medio de la cual la Corte Constitucional declara el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación del desplazamiento forzado.
4. Autos de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 2004	
Año 2005	
<u>Auto 176 de 2005</u>	Órdenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada, de acuerdo a la sentencia T-025 de 2004, proferida por la Sala Tercera de Revisión.
<u>Auto 177 de 2005</u>	Órdenes impartidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno forzado.
<u>Auto 178 de 2005</u>	Seguimiento a las órdenes contenidas en los ordinales segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno.
Año 2006	
<u>Auto 218 de 2006</u>	Verificación de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 sobre el problema del desplazamiento interno.

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

<u>Auto 266 de 2006</u>	Verificación de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, y para dar cumplimiento al Auto 218 de 2006.
<u>Auto 333 de 2006</u>	Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas a Acción Social para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 en materia de desplazamiento interno – remisión de información para considerar la apertura de incidentes de desacato contra funcionarios de Acción Social.
<u>Auto 334 de 2006</u>	Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas al Ministro del Interior y de Justicia en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006 necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno – remisión información para considerar apertura de incidente de desacato contra un funcionario del Ministerio del Interior y de Justicia.
<u>Auto 335 de 2006</u>	Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 178 de 2005, 218 y 266 de 2006 para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno – remisión información para considerar apertura de incidente de desacato contra un funcionario del Incoder.
<u>Auto 336 de 2006</u>	Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas al Ministro del Interior y de Justicia en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 176, 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006 necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno – traslado informes de evaluación
<u>Auto 337 de 2006</u>	Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 176, 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006 superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, en lo que se refiere a indicadores de resultado
Año 2007	
<u>Auto 027 de 2007</u>	Convocatoria a una sesión de información técnica ante la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en la cual se considerará la adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266 y 337 de 2006
<u>Auto 109 de 2007</u>	Adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007
<u>Auto 200 de 2007</u>	Adopción de medidas de protección de los derechos a la vida y a la seguridad personal de algunos líderes de la población desplazada y ciertas personas desplazadas en situación de riesgo.
Año 2008	
<u>Auto 002 de 2008</u>	Convocatoria a una sesión de información técnica ante la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en la cual se considerarán los informes presentados por el Gobierno Nacional y la Comisión de Seguimiento sobre la aplicación de los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada, conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los autos de seguimiento
<u>Auto 003 de 2008</u>	Auto mediante el cual se corre traslado de los documentos presentados por el gobierno nacional y por la comisión de seguimiento en relación con la situación de los programas de tierras para la población desplazada
<u>Auto 052 de 2008</u>	Sentencia T-025 de 2004, y Autos de seguimiento – Información de las principales entidades territoriales, expulsoras y receptoras.

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

<u>Auto 092 de 2008</u>	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 10 de mayo de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.
<u>Auto 116 de 2008</u>	Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la Comisión de Seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007
<u>Auto 237 de 2008</u>	Incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de las sentencia T-025 de 2004
<u>Auto 251 de 2008</u>	Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la Comisión de Seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007
Año 2009	
<u>Auto 004 de 2009</u>	Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.
<u>Auto 005 de 2009</u>	Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
<u>Auto 006 de 2009</u>	Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004.
<u>Auto 007 de 2009</u>	Sentencia T-025 de 2004 y Autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006 y 052 de 2008 Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales
<u>Auto 008 de 2009</u>	Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004.
<u>Auto 009 de 2009</u>	Órdenes como consecuencia del asesinato de líder desplazado
<u>Auto 011 de 2009</u>	Seguimiento de medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional sobre el problema del desplazamiento interno, específicamente respecto de las falencias de los sistemas de registro caracterización de la población desplazada
<u>Auto 266 de 2009</u>	Evaluación de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS por parte del Director de ACCION SOCIAL en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, celebrada el 10 de julio de 2009, y formulación de preguntas a ser resueltas por el Director de Acción Social y las demás entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada –SNAIPD-.
<u>Auto 314 de 2009</u>	Convocatoria a SESIONES TECNICAS REGIONALES SOBRE COORDINACION Y CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES en materia de atención integral la población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.
Año 2010	

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

<u>Auto 382 de 2010</u>	Seguimiento a las Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009. Medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnu, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro – La Esperanza – Iguanitos – Perreros – Asentada en Betoyes – Municipio de Tame y otros) en el marco de las órdenes dadas en la sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009.
<u>Auto 383 de 2010</u>	Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
<u>Auto 384 de 2010</u>	Cumplimiento auto 18 de mayo de 2010, mediante el cual adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el Departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en las sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.
<u>Auto 385 de 2010</u>	Solicitud pronunciamiento del Gobierno Nacional frente al informe de cumplimiento entregado el 1 de julio de 2010, en el marco del seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.
Año 2011	
<u>Auto 174 de 2011</u>	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco de estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y las órdenes emitidas en el Auto 004 de 2009.
<u>Auto 219 de 2011</u>	
Año 2012	
<u>Auto 045 de 2012</u>	Respuesta a la solicitud elevada por el Ministerio del Interior, respecto al establecimiento de una fecha límite para la realización de la Asamblea General para elegir a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Mayores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010.
<u>Auto 112 de 2012</u>	Análisis de los informes presentados por el Gobierno Nacional respecto a lo ordenado en el auto A045 de 2012 sobre el plan provisional urgente de prevención del desplazamiento y protección individual y colectiva para las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, con el fin de realizar la asamblea general de los Consejos Comunitarios Mayores de la comunidades en mención, y la elección de los representantes legales del Consejo Comunitario de Curvaradó, asegurando así la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en los autos 005 de 2009, de 18 de mayo de 2010, 384 de 2010 y 045 de 2012.
<u>Auto 116 A de 2012</u>	Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento. Auto por el cual se profieren medidas para mejorar la coordinación presupuestal y de planeación

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

	entre la Nación y las entidades territoriales en materia de política de vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado interno.
<u>Auto 173 de 2012</u>	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas <i>Jiw o Guayabero y Nùkak1 de los departamentos de Meta y Guaviare, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009.</i>
<u>Auto 299 de 2012</u>	Respuesta a las solicitudes elevadas por el Ministerio del Interior en informe del 26 de julio de 2012 y evaluación en relación con las órdenes dadas en los autos de 18 de mayo de 2010, A045 y 112 de 2012, con el fin de proteger a las comunidades afrodescendientes de las cuencas de los ríos Curvarado y Eguamiando, en el departamento del Chocó víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de lo dispuesto en el auto 005 de 2009.
Año 2013	
<u>Auto 098 de 2013</u>	Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2004 y a los autos 200 de 2007 y 092 de 2008.
<u>Auto 099 de 2013</u>	Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de ayuda humanitaria y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia.
5. CONPES Relacionados con Población Desplazada	
<u>CONPES 2804 (1995)</u>	Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia
<u>CONPES 2924 (1997)</u>	Sobre el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.
<u>CONPES 3057 (1999)</u>	Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado.
<u>CONPES 3115 (2001)</u>	Distribución presupuestal sectorial para el cumplimiento del CONPES 3057, Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado.
<u>CONPES 3400 (2005)</u>	Metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la población desplazada por la violencia en Colombia.
<u>CONPES 3616 (2009)</u>	Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento.
6. CONPES Relacionados con Población Víctima del Conflicto Armado Interno	
<u>CONPES 3712 (2011)</u>	Plan de Financiación Para la Sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011.
<u>CONPES 3726 (2012)</u>	Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Justificación y antecedentes

El Departamento de Bolívar ha sufrido diferentes afectaciones causadas por la presencia de grupos armados ilegales que han hecho presencia en el departamento como en sus municipios, especial por la Farc, ELN y el ERP “hacia el sur del departamento –y la incursión de grupos de autodefensa a finales de los noventa”¹; en ese sentido, la presencia de éstos actores ha generado una fuerte presión sobre la población y las comunidades que se encuentran en los municipios, impactando el tejido social, como también ocasionando violaciones a los derechos humanos al ejercer dominio o presión sobre ésta y generando instrumento de control por la posición geoestratégica en la que se ubica el departamento “bordado de sur a norte por el río Magdalena, que lo delimita en su margen derecho con los departamentos de Santander, Cesar, Córdoba y Antioquia, atraviesa algunos de sus municipios para terminar desembocando en la Bahía de Cartagena”²

Específicamente en el departamento se han presentado diferentes afectaciones, las cuales se encuentran sustentadas en el Registro Único para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –en adelante Unidad para las Víctimas- en la que señala que a corte de 1 de mayo de 2016 el siguiente resumen de hechos victimizante:

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	830
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	2.443
Amenaza	11.110
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	910
Desaparición forzada	4.694
Desplazamiento	574.938
Homicidio	22.229
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	416
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	2.871
Secuestro	1.604
Tortura	252
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	157
Fuente: UARIV (2016)	

¹ Diagnostico Departamento de Bolívar. Realizado por Acnur. [en línea] http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2166.pdf?view=1 pág. 1, 2

² Diagnostico Departamento de Bolívar. Realizado por Acnur. [en línea] http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2166.pdf?view=1 pág. 1, 2

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

En ese sentido, el reconocimiento de las víctimas en el departamento, como en los municipios en donde se piensa implementar el proyecto, es un avance, pero no es suficiente e implica varios retos, tanto de la integración de diferentes esfuerzos, como el apoyo y contribución de actores para implementar la Política Pública para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; garantizando así el goce efectivo de los derechos de las víctimas desde su dimensión individual y colectiva, en la construcción de un escenario que permite la superación de vulnerabilidad de la población víctima, como también la garantía de no repetir los hechos que causaron la violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Es por ello que éste proyecto se hace importante en la medida en que pretende abordar diferentes líneas desde el componente de la participación efectiva, que permita la incidencia política de las víctimas, cómo también implementar medidas que contribuyan a garantizar la no repetición de los hechos.

Los espacios de participación de las Víctimas constituyen una estructura de oportunidad para que las víctimas generen incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y las acciones gubernamentales que afectan su presente y su futuro; esta incidencia sólo se garantiza con la apropiación de conocimientos y la disponibilidad de los medios, instrumentos y recursos necesarios para garantizar la participación en el diseño de las herramientas de planeación y la concertación de acciones.

El Gobierno debe promover y garantizar la participación de las víctimas en el diseño, ejecución y evaluación a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; para tal fin ha dispuesto una normatividad para garantizar el goce efectivo del derecho a la participación que se recoge en la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y, las Resoluciones 0388 del 10 de mayo de 2013, 0588 de 2013 del 13 de junio de 2013 y 1448 de 26 de diciembre de 2013 por medio de las cuales se adopta y reglamenta el protocolo de participación y las responsabilidades de las Entidades territoriales frente al cumplimiento de las disposiciones de participación.

El artículo 192 de la Ley 1448 establece que: “Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución, y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma”. Y que, además, “debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal”³.

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

Por su parte, el artículo 264 del Decreto número 4800 de 2011 señala que las Mesas Efectivas de Participación, son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas es el marco que garantiza la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas. Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional:

- Organizando y generando puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal y distrital, departamental, y nacional.
- Fortaleciendo y garantizando la participación a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizante y enfoques diferenciales.
- Facilitando la participación de las víctimas haciéndola más ágil y expedita, fortaleciendo su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.

El Protocolo de Participación en el artículo 52 también presenta incentivos para la participación activa de las mesas de víctimas y para el fomento de participación de las víctimas:

- **De capacitación y formación.** Los miembros de las mesas de participación podrán solicitar y participar en cursos sobre aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- **Apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias.** Para que los miembros de las mesas de participación asistan a eventos de carácter nacional o internacional relativos al ejercicio de sus funciones.
- **Acceso a educación superior.** La Unidad de Víctimas, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, promoverá que las instituciones de educación superior establezcan el acceso a procesos de selección y admisión diferenciales para los líderes de las víctimas involucrados en las mesas de participación, y la

estipulación de becas o créditos condonables especialmente destinadas a mujeres cabeza de familia, adolescentes, población en condición de discapacidad y grupos étnicos.

- **Financiación de proyectos de promoción de la participación de las víctimas.** Las mesas de participación, en todo nivel, podrán presentar proyectos que promuevan la participación de las víctimas y sus organizaciones.

La Mesa de Participación Efectiva del Departamento de Bolívar fue conformada en el marco de la Ley 1448 de 2011 y Resoluciones 0388, 0588 y 1448 de 2013, el 4 de septiembre de 2013 en un proceso organizado, participativo y de consenso en el cual se escogieron los representantes de la Mesa Distrital por hechos victimizante y enfoque diferencial que tienen una vigencia para su accionar hasta el mes de marzo de 2015.

No obstante lo anterior, la Mesa de Participación Efectiva departamental de Bolívar, muestra una baja capacidad operativa, organizacional y técnica lo que se refleja en una deficiente incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Las víctimas son actores claves en la implementación de la Ley de Víctimas por su derecho a participar efectivamente en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para su asistencia, atención y reparación; de allí la transcendencia que tiene el fortalecimiento de las mesas de participación efectiva, al generar posibilidades a las organizaciones de interactuar de forma más efectiva, técnica y argumentativa con las distintas instancias del sistema, desde los entes territoriales hasta las entidades del SNARIV, ONG's y la Cooperación Internacional.

Los términos de tiempo tan estrechos para la aplicación del protocolo de participación en el país, plantearon a las mesas de Participación un escenario de respuesta limitado para cumplir con este requerimiento, sin ningún tipo de alistamiento y preparación previa para asumir los roles y responsabilidades que se les imponía en el marco de la normatividad existente, y la ausencia de procesos posteriores de fortalecimiento, capacitación y formación de sus integrantes y líderes y lideresas representativos, situación mucho más caótica cuando se llega a las organizaciones sociales de base.

La Mesa de Participación del departamento de Bolívar, se circunscribe actualmente a una pobre participación como respuesta quejosa frente a las deficiencias en la aplicación de la ley, situación que debe ser superada y responder a una incidencia positiva fundamentada en procesos formativos, desarrollo de competencias y construcciones metódicas y técnicas.



SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

Para que las Mesas Efectivas de Participación sean los escenarios de interlocución con el Estado con trascendencia en las decisiones públicas (ciudadanía activa), se hace necesario un desarrollo e intervención institucional permanente para armonizar los procesos de promoción y fortalecimiento de la participación efectiva de las víctimas en el marco de los espacios abiertos por la Ley 1448 de 2011, y así evitar la dispersión sectorial y temática en la planeación y elaboración de las políticas públicas.

Un proceso de fortalecimiento a la mesa efectiva de participación debe considerar no sólo la diversidad de medidas para las garantías materiales que permitan el funcionamiento de las mesas de víctimas para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas; sino también el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, de sus líderes y lideresas a través de iniciativas que transformen su pensamiento, que generen conocimiento, desarrollen competencias y pongan a su disposición herramientas e instrumentos que faciliten su divulgación y extensión.

Es pertinente resaltar que la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Víctimas de Derechos Humanos, viene impulsando la política pública de conformidad con el mandato legal de la Ley 1448 de 2011 y el Plan de Desarrollo 2016-2019 “BOLIVAR SI AVANZA”, uno de los pilares de la política es sin duda la participación de las víctimas y sus organizaciones en cada uno de los momentos de su formulación y ejecución.

Sin embargo es necesario darle un mayor alcance a la participación de las víctimas, esto en términos de construcción de referentes de participación amplios y diversos y de procesos de fortalecimiento de los espacios de participación; frente a ello, la Gobernación, la Defensoría quien funge como secretaría técnica de la Mesa de Participación, la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), los organismos internacionales de las Naciones Unidas (PNUD) y agencias de Cooperación Internacional como OIM y la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto armado, han venido trazando una ruta estratégica en el corto, mediano y largo plazo, que garantice la consolidación de una cultura de la participación ciudadana de las víctimas en Cartagena y todo el departamento de Bolívar

Contribución del Proyecto en la Política Pública

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno” como sus decretos reglamentarios y Decretos de asuntos étnicos con fuerza material de Ley, marcan un hito importante, respecto del reconocimiento de las víctimas, sus afectaciones y la necesidad de dar respuestas concretas y oportunas para garantizar los derechos de las víctimas; así mismo ponen de presente los grandes retos, transformaciones

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

y adecuaciones institucionales que se deben realizar para atender y reparar a las víctimas del conflicto, lo que exige el trabajo conjunto y la integración de medios técnicos, financieros, operativos, entre otros para ser esto posible; así mismo, implica la necesidad de realizar acciones que contribuyan a fortalecer nuevamente el tejido social, los proyectos de vida y en especial a re-significar el sufrimiento.

Así mismo, la Ley asignó a las Entidades del orden nacional y territorial funciones en el marco de la implementación de la Política Pública disponiendo recursos técnicos y financieros.

Plan Nacional de Desarrollo

Pilar	Objetivo	Estrategia	Líneas
Igualdad de oportunidades para la prosperidad social	Promoción social	Política para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia	Atención a la población desplazada a nivel local
			Asistencia integral población desplazada

Plan de Desarrollo Departamental

“Bolívar Si Avanza, Gobierno de resultados 2016-2019”

Estrategia 1	Construcción de la Paz en Bolívar
Programa 1.3	Atención y asistencia a población víctima del conflicto armado en bolívar

Identificación del problema

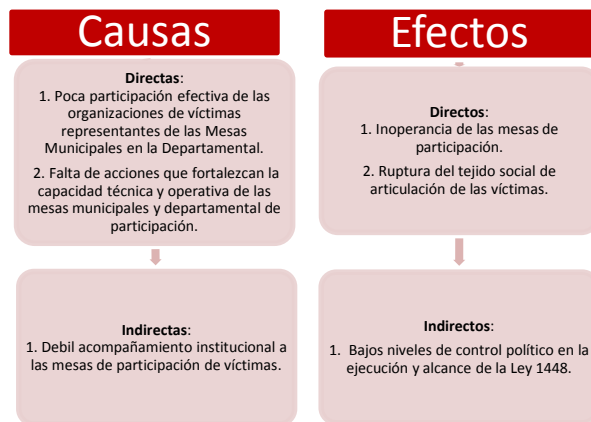
Definición del problema

Baja capacidad técnica y operativa de la Mesa de Participación Departamental que impide su participación efectiva e incidencia en la política pública local.

Causas y efectos que generan el problema

La Mesa de Participación Efectiva del Departamento de Bolívar fue conformada en el marco de la Ley 1448 de 2011 y Resoluciones 0388, 0588 y 1448 de 2013 el 4 de septiembre de 2013; en un proceso organizado, participativo y de consenso se escogieron los representantes de la Mesa por hechos victimizantes y enfoque diferencial que tienen una vigencia para su accionar hasta el mes de Mayo de 2017.

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS



No obstante lo anterior, la Mesa de Participación Efectiva del departamento de Bolívar muestra una baja capacidad operativa, organizacional y técnica lo que se refleja en una deficiente incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; esta incidencia también es muy débil al interior y hacia las bases de sus organizaciones lo que se explica entre otros factores por la limitada y deficiente oferta de capacitación a representantes de la mesa, líderes y lideresas de las organizaciones, al débil acompañamiento institucional a la mesa y a la deficiente y desarticulada oferta institucional. La situación descrita conlleva a bajos niveles de control a la ejecución de política pública de atención a víctimas, a las pocas propuestas y proyectos presentados por la mesa y líderes, a deficientes niveles de control político y a la concentración de liderazgos, entre otros efectos.

Magnitud actual del problema – indicadores de línea base

Se cuenta con un total de 633.225 víctimas del conflicto en el departamento (UARIV, enero 2018) representadas en cuarenta y cinco (45) mesas de participación municipales y una (1) departamental no atendidas.

Análisis de participantes

Actores	Tipo de Entidad				Roles de los actores	Tipo de actitud			Contribución o razón del desacuerdo
	P U B	ONG	O. C.	P R I		+	-		
Gobernación de Bolívar	X				Cooperante	X			Financiero – Técnico
Mesas de participación municipales y departamental de Víctimas				X	Beneficiado	X			Plan de Acción

Población afectada por el problema

Se cuenta con un total de 633.225 víctimas del conflicto en el departamento (UARIV, Enero 2018) representadas en cuarenta y cinco (45) mesas de participación municipales y una (1) departamental no atendidas.

Población objetivo

Con corte al 2017 existen en Bolívar 23 Organizaciones de Víctimas- OV- y Organizaciones Defensoras de las Víctimas- ODV, debidamente inscritas ante el Ministerio Público, las cuales participaron en el proceso de conformación de la Mesa efectiva de participación de Cartagena que cuenta con 22 miembros representantes de hechos victimizante y enfoque diferencial, así:

- Organizaciones defensoras de Víctimas: 2 personas
- Delitos contra la libertad y la vida: 2 personas
- Integridad Física: 2
- Violencia Sexual: 2 personas
- Desplazamiento Forzado: 8 personas
- Mujeres: 1 persona
- Jóvenes y adolescentes: 1 persona
- Adultos Mayores: 1 persona
- Personas con Discapacidad: 1 persona
- Afrodescendientes: 1 persona
- Indígenas: 1 persona

De estas, 6 personas hacen parte del Comité Ejecutivo, 2 personas fungen como representantes ante el Comité de Justicia transicional, y existe un representante por cada subcomité temático.

El proyecto va orientado a 26 formadores: 22 víctimas pertenecientes a la Mesa Efectiva de participación Efectiva del departamento de Bolívar y 4 líderes y lideresas víctimas pertenecientes a las organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de víctimas registradas ante el Ministerio Público.

Población Afectada y Objetivo

Población Afectada por el Problema: 633.225 personas (UARIV, Enero 2018) Población víctima (Desplazamiento, Tortura, Masacres, Delitos Sexuales, entre otros) del conflicto armado en el Departamento de Bolívar que requieren atención psicosocial.

Población Objetivo una mesa (1) departamental no atendidas que representan a las 633.225 víctimas del conflicto en el departamento (UARIV, Enero 2018).

Objetivo General y Objetivos Específicos

Objetivo General-Propósito

Garantizar la participación efectiva e incidencia en la política pública de la mesa de participación departamental.

Objetivos específicos asociadas a las causas del problema.

Garantizar la participación en los plenarios, el CJT, el comité ejecutivo y los subcomités de la mesa departamental de víctimas para el 2018.

Alternativa de solución

Fortalecer y generar espacios que permitan la participación efectiva y la incidencia de las mesas de participación en la política pública de atención y reparación integral a las organizaciones de víctimas del departamento.

Preparación de la alternativa

Con el objetivo de garantizar la participación efectiva de las organizaciones de víctimas en la Mesa Departamental, el proyecto dispondrá de una bolsa de recursos especialmente destinado a suministrar los medios necesarios para la asistencia de los líderes de las organizaciones de víctimas en las sesiones de la Mesa Departamental de Participación, así como también en las sesiones en los Comités Departamentales de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités.

El proyecto garantizará la participación como mínimo así:

- a) Seis sesiones ordinarias de la Mesa Departamental, es decir, tres por semestre de conformidad con la Resolución 0388 de mayo de 2013 expedida por la Unidad para las Víctimas;
- b) Tres sesiones del Comités de Justicia Transicional ordinarios que establece el num. 2º del art. 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011.
- c) Seis sesiones del comité ejecutivo de la Mesa Departamental
- d) Realización de los subcomités precios a cada CJT

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

De igual forma, una vez garantizados los mínimos anteriormente esbozados, con el remanente la bolsa también apoyará las sesiones extraordinarias de estos espacios, así como también los subcomités técnicos del CJT departamental.

El apoyo consistirá en el transporte, estadía y gastos de viaje de los representantes: i) al espacio departamental; y, ii) De la Mesa Departamental ante el Comité de Justicia Transicional de Bolívar y sus respectivos subcomités técnicos. Así mismo, se contemplará la disposición de un lugar apropiado y acondicionado para las sesiones de la mesa, con alimentación (refrigerios, almuerzos y estación de agua y café) y materiales.

Se promoverá el fortalecimiento de la Mesa de Participación Departamental a través de sus representantes, mediante el apoyo financiero y el suministro de la logística apropiada para la realización de los mínimos anteriormente mencionados.

Se tendrán en cuenta los lineamientos y tablas establecidos por la Unidad para las Víctima; y se contará con el acompañamiento técnico para la realización del mismo con dos profesionales universitarios que acompañarán técnicamente a los líderes en los procesos de participación efectiva.

Estudio de oferta

Bienes o servicios

El cálculo de la población potencial, se realizó teniendo en cuenta el comportamiento del Registro Único de Víctimas, y las tendencias en cuanto a necesidades de acompañamiento psicosocial mediante estrategias grupales e individuales, así como también las tendencias encontradas de casos complejos que ameritan una remisión para un tratamiento particular.

- Fortalecimiento técnico y operativo de la Mesa Departamental de Participación que representan a las 633.225 víctimas del conflicto de Bolívar.

Unidades de medida

Talleres
Organizaciones de Víctimas
Mesas de Participación
Municipios atendidos
Proyectos formulados

Descripción del bien o servicio
--

SECRETARIA DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

- Garantía de la participación efectiva y fortalecimiento técnico y operativo de los representantes de las víctimas en la Mesa Departamental de Víctimas de Bolívar.

Se define como la provisión de condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales la Mesa de Participación podrá ejercer su función de representación de las víctimas y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011 (Res. 0388 de 2011).

Tiempo de la alternativa seleccionada.

11 meses, 2018.

Localización de la alternativa

Departamento de Bolívar.

Factores que determinan la localización

Factores	Seleccionar
Aspectos administrativos y políticos	X
Medios y costo de transporte	X
Orden público	X

Estudios de mercado de los productos del proyecto

Bien o servicio: garantía de la participación efectiva y fortalecimiento técnico y operativo de las organizaciones de víctimas representantes de la Mesa Departamental de Participación.

Unidad de medida: número

Año inicial: 2016

Año de ejecución: 2018

Año final: 2019

Historia y Proyección del bien o servicio

Año: 2016

Oferta: 4

Demanda: 4

Déficit: 0

Año: 2017
Oferta: 3
Demanda: 4
Déficit: 1

Año: 2018
Oferta: 4
Demanda: 4
Déficit: 0

Año: 2019
Oferta: 4
Demanda: 4
Déficit: 0

Análisis de riesgos

No.	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Mitigación
1	Se presenta cuando hay un incumplimiento en el personal contratado.	Retrasos en la intervención de los beneficiarios	Improbable	Menor	Firma de cláusulas de cumplimiento
2	Se presenta cuando se presentan problemas de seguridad en el municipio	No puede implementarse la estrategia	Improbable	Alto	Consulta de reportes de seguridad antes de la implementación

Desarrollo de los Objetivos

Objetivo General-Propósito

Garantizar la participación efectiva e incidencia en la política pública de la mesa de participación departamental.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	
Garantizar la participación en los plenarios y reuniones de la mesa departamental de víctimas para el 2018.	
PRODUCTO	
Líderes participando en espacios creados por la Ley 1448 de 2011.	
ACTIVIDADES	SUB - ACTIVIDADES
Suministrar la logística necesaria para la participación de los representantes de las víctimas en los espacios creados por la Ley 1448 de 2011.	1. Suministrar el transporte, estadía y gastos de viaje a los líderes de víctimas. 2. Suministrar la alimentación de los líderes durante las sesiones de la Mesa departamental de participación, los Comités de Justicia Transicional y sus subcomités técnicos.

Costos de la alternativa

Cuantificación y Valoración de Ingresos y Beneficios

Ahorro en desplazamiento anual de víctimas para incidencia.

Año: 2017

Cantidad: 9

Valor unitario: \$60.000.000

Valor total: \$540.000.000

Año: 2018

Cantidad: 9

Valor unitario: \$65.000.000

Valor total: \$585.000.000

Evaluación de las Alternativas de Inversión

Costo de Oportunidad

- 5.34% DTF a 90 días, Enero de 2018 Banco de la Republica.

Evaluación Financiera y Económica

- Favor remitirse a MGA,

Toma de Decisión y Programación del Proyecto

Fuentes de Financiación

El valor total del proyecto es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, M/L (\$420.573.846).**

Para la ejecución del proyecto y el adecuado logro de los productos, se contará con Ingresos corrientes de libre destinación de la Gobernación de Bolívar.

Estos recursos son de vigencia 2018 y se ejecutarán durante nueve (11) meses.

Entidad	Fuente de Recursos*	Pre inversión	Inversión	Operación	Total
Gobernación de Bolívar	ICLD		\$420.573.846		\$420.573.846
Total			\$420.573.846		\$420.573.846

PRESUPUESTO			
ACTIVIDADES	C/U	CANT	COSTO TOTAL
Plenarias Mesa Departamental			
Materiales			
Equipos Audiovisuales	\$ 1.500.000	6	\$ 9.000.000
Salón, sonido y silletería	\$ 2.000.000	6	\$ 12.000.000
Kid de papelería	\$ 150.000	30	\$ 4.500.000
subtotal			\$ 25.500.000
Plenarias			
Hospedaje (3 días)	\$ 12.000.000	6	\$ 72.000.000
Alimentación Almuerzo y Cena (30x4 días)	\$ 4.800.000	6	\$ 28.800.000
Refrigerios 30x2x4	\$ 1.680.000	6	\$ 10.080.000
Batería permanente de café, aromática y agua x 3 días	\$ 900.000	6	\$ 5.400.000
Transporte (25 personas)	\$ 12.000.000	6	\$ 72.000.000
Incentivo a la Participación - 3 días	\$ 3.000.000	6	\$ 18.000.000
subtotal			\$ 206.280.000
Comités ejecutivos			
Hospedaje (2 días)	\$ 2.400.000	6	\$ 14.400.000
Alimentación (8 Personas)	\$ 1.280.000	6	\$ 7.680.000
Refrigerios (8Personas)	\$ 224.000	6	\$ 1.344.000
Transporte (8 personas)	\$ 3.840.000	6	\$ 23.040.000
Incentivo a la Participación - 2 días	\$ 640.000	6	\$ 3.840.000
subtotal			\$ 50.304.000
Comités de Justicia Transicional			
Hospedaje (2 días)	\$ 900.000	3	\$ 2.700.000
Alimentación (5 Personas)	\$ 400.000	3	\$ 1.200.000
Refrigerios (50 Personas)	\$ 350.000	3	\$ 1.050.000
Batería permanente de café, aromática y agua	\$ 300.000	3	\$ 900.000
Transporte (3 personas)	\$ 1.440.000	3	\$ 4.320.000
Incentivo a la Participación - 2 días	\$ 400.000	3	\$ 1.200.000

Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos

subtotal			\$ 11.370.000
Subcomités			
Hospedaje (2 días)	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000
Alimentación (2 Personas)	\$ 320.000	12	\$ 3.840.000
Refrigerios (20 Personas)	\$ 280.000	12	\$ 3.360.000
Transporte (2 personas)	\$ 960.000	12	\$ 11.520.000
Incentivo a la Participación - 2 días	\$ 160.000	12	\$ 1.920.000
subtotal			\$ 27.840.000
Garantizar la participación			\$ 321.294.000
Administración 10%			\$ 32.129.400
Valor Proyecto			\$ 353.423.400
Impuestos 19%			\$ 67.150.446
TOTAL PROYECTO			\$ 420.573.846